

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°5-17, CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2017

1. Se **APROBÓ** la **Orden de Compra DSA-1763-16** “Acondicionar Oficina del Secretario Privado de la Rectoría”.
2. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-17 SGP**, relacionada al pago de la última fase de la escala salarial del año 2012, a los funcionarios administrativos, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°3-17 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad política.

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.

Que en la Reunión No. 1-14 celebrada el 5 de febrero de 2014 el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó una nueva escala salarial para el personal administrativo de la Universidad de Panamá. Esta Escala Salarial sería producto del análisis de la disponibilidad y viabilidad presupuestaria de la Universidad de Panamá.

Que la Escala Salarial vigente que aplica la Universidad de Panamá al personal administrativo, es la siguiente:

GRADO	SALARIO ESCALA
1	500
2	500
3	550
4	600
5	650
6	700
7	750
8	800
9	850
10	900
11	950
12	975

13	1025
14	1075
15	1125
16	1175
17	1225
18	1275
19	1325
20	1375
21	1425
22	1475
23	1525
24	1575
25	1625
26	1675

Que producto de los análisis efectuados a los diferentes grupos laborales, grados y salarios de la Escala Salarial, y el Decreto Ejecutivo No. 520 de 21 de diciembre de 2016, donde el gobierno nacional autoriza incrementar el salario mínimo a B/.600.00, se modifican los salarios bases de la Escala Salarial vigente de los siguientes grados:

GRADO	SALARIO ESCLA SALARIAL VIGENTE	SALARIO ESCALA SALARIAL NUEVA	Diferencia Salarial
1	500.00	600.00	100.00
2	500.00	600.00	100.00
3	550.00	600.00	50.00

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo 520 de 21 de diciembre de 2016 se modifican los grados 1,2 y 3 de la Escala Salarial Vigente para el personal administrativo de la Universidad de Panamá, quedando de la siguiente manera:

GRADO	SALARIO ESCLA SALARIAL VIGENTE	SALARIO ESCALA SALARIAL NUEVA
1	500	600
2	500	600
3	550	600
4	600	600
5	650	650
6	700	700
7	750	750
8	800	800
9	850	850

10	900	900
11	950	950
12	975	975
13	1025	1025
14	1075	1075
15	1125	1125
16	1175	1175
17	1225	1225
18	1275	1275
19	1325	1325
20	1375	1375
21	1425	1425
22	1475	1475
23	1525	1525
24	1575	1575
25	1625	1625
26	1675	1675

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el salario base de la Escala Salarial vigente de los puestos ubicados en el grado 1, 2 y 3 a B/.600.00 y los demás grados mantenerlos en sus respectivos grupos laborales y salarios aprobados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir la asignación presupuestaria de Un Millón Quinientos Mil Balboas (B/.1,500,000.00), para realizar los ajustes a los colaboradores administrativos de la Universidad de Panamá a partir del 01 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El ajuste salarial que se aprueba en esta Resolución, se aplicará a las posiciones ocupadas y libres que no han alcanzado el total del salario base.

ARTÍCULO CUARTO: Los nombramientos nuevos y prórrogas que se den a partir del 1 de enero de 2017 y que se carguen a las partidas presupuestarias correspondientes al fondo de autogestión, deben efectuarse de acuerdo al salario base y grado del puesto de la Escala Salarial vigentes y serán asumidos por las unidades gestoras que administran dichos fondos. Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos para que se tomen las medidas necesarias para cumplir con lo antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48,50 y 54 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005.

CUMPLASE

3. Se **APROBÓ** la **Resolución N°4-17 SGP**, relacionada con el pago bienal a los docentes, que a la letra dice:

Resolución N°4-17 SGP
El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá señala que ésta es autónoma en su régimen operativo y en consecuencia la misma está facultada para tomar sus propias decisiones.

Que el Consejo Administrativo del 26 de enero de 2005, mediante Resolución N° 01-05 SGP aprobó

“El profesor tendrá derecho a recibir el 5% del salario base por concepto del bienal cuando haya cumplido dos (2) años o más continuos de servicios en la Institución. Los aumentos se harán efectivos cada dos años a partir del 1° de mayo.

Cuando a un profesor le corresponda recibir un incremento de salario, como consecuencia del bienal acordado por la Institución, se tomará en cuenta para dicho aumento el salario base de la categoría que tenga cuando haya cumplido dos años al primero de mayo del año donde se haga efectivo el bienal.

Cuando un profesor pase a una nueva categoría, los ajustes bienales acumulados se mantendrán y le corresponderá el aumento del salario base de la nueva categoría.

Que el Consejo Administrativo del 19 de marzo de 2014 aprobó la Resolución N° 6-14 SGP, relacionada a la nueva escala de los profesores de la Universidad de Panamá con el objeto de equiparar el salario de los docentes de nuestra Institución con el salario de los docentes de las demás Universidades públicas del país.

Que se hace necesario establecer las normas y procedimientos aplicables para el reconocimiento de los ajustes salariales bienales a los profesores.

RESUELVE:

PRIMERO: Que el pago del bienal se hará sobre el salario base aprobado en Consejo Administrativo celebrado el 19 de marzo de 2014 según Resolución N° 6-14 SGP.

TABLA DE LAS CATEGORIAS CON EL SALARIO BASE
ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL ACADEMICO
APROBADO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO N° 4-14,
CELEBRADO EL 19 DE MARZO DE 2014
DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL

CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL POR HORA
ESPECIAL I	49.62
ESPECIAL II	51.66
ESPECIAL III	53.70
ESPECIAL IV	55.75
ESPECIAL V	57.79
ADJUNTO I	49.62
ADJUNTO II	51.03
ADJUNTO III	52.44
ADJUNTO IV	53.81
AUXILIAR	59.88

AGREGADO	68.46
TITULAR I	98.02
TITULARII	108.05
TITULAR III	114.74

DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
ESPECIAL I	1,369.90
ESPECIAL II	1,419.20
ESPECIAL III	1,468.49
ESPECIAL IV	1,517.79
ESPECIAL V	1,567.08
ADJUNTO II	1,510.60
ADJUNTO III	1,651.45
ADJUNTO IV	1,792.28
AUXILIAR	2,140.54
AGREGADO	2,396.81
TITULAR I	3,302.88
TITULAR II	3,640.93
TITULAR III	3,866.24

ASISTENTES

**CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y
TECNOLOGÍA**

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Categoría I	1,050.63
Categoría II	1,121.08
Categoría III	1,191.46
Categoría IV	1,226.70

**FARMACIA, ENFERMERIA,
INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y
COMUNICACIÓN**

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Categoría I Grado A	1008.42
Categoría I Grado B	1029.52
Categoría I Grado C	1050.63
Categoría II Grado A	1,064.75
Categoría II Grado B	1,092.90
Categoría II Grado C	1,121.08
Categoría III Grado A	1,135.16
Categoría III Grado B	1,163.31
Categoría III Grado C	1,191.46
Categoría IV Grado A	1,205.56
Categoría IV Grado B	1,212.65
Categoría IV Grado C	1,226.70

MEDICINA

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Categoría de Laboratorio III	1,008.42
Categoría de Laboratorio II	1,078.83
Categoría de Laboratorio I	1,163.34
Cátedra III	1,149.26
Cátedra II	1,219.67
Cátedra I	1,226.70

OTRAS FACULTADES	
CATEGORÍA	SALARIO BASE
Asistente I	952.07
Asistente II	985.87
Asistente III	1,019.67
Asistente IV	1,053.48
Asistente V	1,087.28

ASISTENTES MEDIO

CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y TECNOLOGÍA	
CATEGORÍA	SALARIO BASE
Categoría I	447.58
Categoría II	479.75
Categoría III	525.00
Categoría IV	525.00

FARMACIA, ENFERMERIA, INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN	
CATEGORÍA	SALARIO BASE
Categoría I Grado A	447.58
Categoría I Grado B	447.58
Categoría I Grado C	447.58
Categoría II Grado A	482.75
Categoría II Grado B	482.75
Categoría II Grado C	482.75
Categoría III Grado A	525.00
Categoría III Grado B	525.00
Categoría III Grado C	525.00
Categoría IV Grado A	525.00
Categoría IV Grado B	525.00
Categoría IV Grado C	525.00

MEDICINA	
CATEGORÍA	SALARIO BASE
Categoría de Laboratorio III	461.63
Categoría de Laboratorio II	496.85
Categoría de Laboratorio I	539.13
Cátedra III	532.06
Cátedra II	567.27
Cátedra I	581.35

OTRAS FACULTADES	
CATEGORÍA	SALARIO BASE
Asistente I	447.58
Asistente II	463.35
Asistente III	479.13
Asistente IV	494.90
Asistente V	510.68

ASISTENTES TIEMPO PARCIAL	
CATEGORÍA	SALARIO BASE
Asistente I	302.32

SEGUNDO: Determinar que el pago del bienal para los profesores con dedicación a Tiempo Parcial, se realizará en base a la cantidad de horas asignadas en la organización académica del primer semestre que corresponda a la fecha en que se debe pagar el bienal.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Administrativo.

Asimismo, se **APROBÓ** lo siguiente:

Conforme a lo acordado en el Consejo Administrativo Reunión N°4-14 celebrada el 19 de marzo de 2014 y el Consejo Administrativo Reunión Extraordinaria N°8-16 celebrada el 11 de mayo de 2016 en los puntos 5 y 6, se deja sin efecto lo establecido en Consejo Académico Reunión N°2-07 del 4 de enero de 2007, referente al reconocimiento de ajustes salariales de los Profesores Especiales sobre el salario base y el Consejo Académico Reunión N°01-10 del 6 de enero de 2010 donde se reconoce el ajuste salarial de los Profesores Asistentes, porque fue contemplado en la modificación realizada a la nueva escala salarial del año 2016.

4. Se **AUTORIZÓ** la venta en subasta de doce equinos, ubicados en la Finca **La Porcelana**.
5. Se **AUTORIZÓ** al Señor Rector, Doctor **Eduardo Flores Castro** firmar los siguientes convenios que no involucran erogación: **Convenio con Johnson and Johnson, Convenio con la Penn State University, Convenio con Senacyt, IFARHU y Facultad de Medicina** y la **Carta de Intención**.
6. Se **AUTORIZÓ** al Magíster **Luis Acosta**, Director del Centro Regional Universitario de San Miguelito, la consignación de una empresa para administración de la Cafetería, la cual tendrá que cumplir con las siguientes condiciones: pagar el servicio de agua y electricidad, alquiler de B/.150.00 y mantener el costo del menú en B/1.25.
7. Se **APROBÓ** la prórroga de Contrato de Arrendamiento entre la **Universidad de Panamá** y la **Sociedad F&H INVESTMENT CORP.**, referente a los locales del Centro Comercial La Gran Estación.
8. Se **AUTORIZÓ** al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, hacer los acuerdos necesarios con las empresas del sector privado que desean ofrecer beneficios (descuentos, capacitaciones, oportunidades laborales, entre otras), a los estudiantes que se matriculan en la Universidad de Panamá, a través de un programa permanente que deberá contemplar entre otros, pero no limitada a ellos, antecedentes, objetivos generales y específicos, normas sobre uso del nombre e instalaciones de la Universidad de Panamá, formas de publicación y divulgación, requisitos de ingreso, derechos, obligaciones, compromisos, beneficios, proceso de selección y causales de terminación entre las partes.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
9-3-2017 / Jessica